



Quarenta maravedis.

**SELLO QUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

de Hacienda en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos y quince, pero si
la debien y deberan todos los sucesores en dho oficio p.^a el valor
a q.^e esta sujeto este oficio; y así mismo la debéis p.^a los
docientos ducados con q.^e me habeis servido p.^a la gracia q.^e
os he concedido de q.^e sirbais dho oficio p.^a los dias de la vida
del explicado D.^o José Lorenzo Sainio, p.^a lo qual se ha de
tomar la razon en la Contaduria oral de valores de mi
dha Hacienda a q.^e esta agregada la de la media anata ex-
presando habense pagado o quedar asegurado este dho conde-
claracion de lo q.^e importare, sin cuya formalidad, mando
sea de ningun valor y no se admita ni tenga cumplim.^{to}
esta ni mas en los tribunales dentro y fuera de mi Corte.
Dado en Palacio a nuebe de Octubre de mil ochocientos y quin-
ce = Yo el Rey = Yo D.^o Juan Ug.^o de Ayestaran
Secret.^o del Rey nro Sr. lo hice escribir por su mandado =
Registrado Aquilino Escudero = Teniente de Canciller Ma-
yor Aquilino Escudero = El Duque del Infantado =
D.^o Bernardo Soria = D.^o Sebastian de Torres = Titu-
lo de Regidor de la villa de Melilla = D.^o Payual Loren-
so Gaitan en luor de D.^o Ant.^o Muijer Orogon p.^a
tenerlo y servirlo solo p.^a los dias de la vida del Porcedor
de un vinculo a q.^e esta afecto perpetuo, por juro de
honestad = Tomase razon del Actulo de D. M.

